



DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Disposición 2/2023

DI-2023-2-APN-DNRO#SLYT

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2023

VISTO el expediente EX2023-45800471-APN-DNRO#SLYT, y las disposiciones DNRO 5/2019 y 1/2023

Considerando

Que la Disposición DNRO 5/19 en su art. 2.º estableció que toda publicación de avisos sobre personas jurídicas deberá contener dentro del texto a publicar el número de clave de identificación tributaria (CUIT) de la sociedad.

Que por expediente N° EX2023-30420745-APN-DNRO#SLYT tramitó la Disposición DNRO 1/2023

Que la Disposición DNRO 1/2023 al modificar y aclarar dicha norma en su art. 1º hace referencia al art. 1º de la Disp. DNRO 5/2019 cuando en realidad modifica su art. 2º.

Que en consecuencia procede la rectificación de la Disp. 1/2023

Por ello

La Directora Nacional del Registro Oficial

Dispone

Artículo 1º: Rectifíquese el art. 1º de la Disposición DNRO 1/2023 por el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1.º — Reemplácese el art. 2º de la disposición DNRO 5/2019 por el siguiente: "Toda publicación de avisos sobre personas jurídicas deberá contener dentro del texto a publicar el número de clave de identificación tributaria (CUIT) de la sociedad, a excepción de los avisos de constitución de las mismas. Para el caso en que la CUIT se encuentre bloqueada o inactiva, el/la usuario/a deberá acompañar documentación respaldatoria en la que conste su vínculo con dicha clave".

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

María Angélica Lobo

e. 27/04/2023 N° 29589/23 v. 27/04/2023

Fecha de publicación 27/04/2023